

antecedente superior oficio y se dió principio á la diligencia que el dicho oficio señala, y para su constancia lo firmé yo el Comisario de la Inquisicion de Mexice en la Colonia &c.—Fr. Antonio del Alamo.—Una rúbrica.

NUMERO 907.—CARTA DE FR. ANTONIO DEL ÁLAMO, SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA FRONTERA.—9 de Noviembre de 1817.

Señor Secretario Don Casiano Chavarri.—Comisaria de las Villas del Norte Noviembre 9 de 1817.

Mi amado y fino paisano; debuelvo el superior oficio del Santo Tribunal, y la diligencia que he podido adquirir, en orden á lo que se me hordena.

Ya sabria V. S. como los ocho barcos que se aparecieron en la baya de San Bernardo fueron destrozados en el mes de Julio, y segun han declarado los Indios Tarancahuaces, fueron los negros que venian en los barcos los que amarraron á los blancos, y se llevaron lo mejor que tenian y solo han quedado destrozados unos quatro barcos que están barados, y echos pedazos por los soldados de la Ballia del Espiritu Santo; un solo barco quedó anclado á distancia de un tiro de fusil, el qual saquearon los Indios, hallando en él mucha porcelana, papel, azucar, piloncillo, y cristal; todo lo han bendido los dichos Indios á feria de fresadas, y trastes de andar á caballo; lo unico que yo he podido allar ha sido el derrotero de un barco de estos, y el obtante que quedan en mi poder, el derrotero ó carta de biage está en Ingles, y no se que contenga; pero se lo remito á V. S. y me dirá si el obtante pertenece á el Santo Tribunal, ó que ago con él.

Por todas estas Provincias no hay novedad segun me acaban de decir unos soldados que han venido con el R. P. Comisario de las Misiones de los Padres del Colegio de Ntra. Señora de Guadalupe de Zacatecas Fr. Manuel Gaitan, que se ha buuelto á su Colegio por enfermo. Dicen han estado en la tierra dentro asta el Nuevo Orleans, y que no hay cosa que se mueba, que aquellos poblados están muy quietos que en ellos hay unos Curas que con toda formalidad asisten á los Españoles y Franceses Chatolicos, que

el trahidor Bernardo Gutierrez está exerciendo el oficio de herrero, y platero en dos oficinas que tiene; y que muchos Españoles destos poblados de la frontera, están por aquellos puntos avecindados; que no se vienen, porque desconfian de los indultos que les han mandado.

Dicen estos soldados, el que las unicas Naciones de Indios malos, son los Lipanes y Comanches; pero que destas para adelante son Indios buenos, particularmente la Nacion del indicado, que es la mas numerosa, pues tienen Pueblos, y los Españoles se hospedan en ellos con gran comodidad; pero que son Indios idolatras y salbajes, que no reconocen adoracion alguna, que su trato es muy marcial, y que se visten á la moda americana, asi los hombres como las mugeres; y sus abitaciones ó casas, son de madera; á mi ber son éstos los Indios Acanzas que refiere el Biagero.

Finalmente Señor por estas Provincias estamos en paz, esto es, de Insurgentes, pero los Indios Comanches y Lipanes cada rato hacen daños en los ganados y sembrados, matando á los adultos, y llebandose cautivos á los pequeños.

Es quanto puedo comunicarle á V. S. para que se divierta con estas noticias extrabagantes, apreciando el que se mantenga lleno de felicidades que le desea su afectisimo Paisano y Capellan Q. B. S. P.—Fr. Antonio del Alamo.—Una rúbrica.

NUMERO 908.—INFORME DE FR. ANTONIO DEL ÁLAMO Á LA INQUISICION.—12 de Noviembre.

Muy Santo y Respetable Tribunal.—Illmo. Sr.—En cumplimiento del superior oficio de V. S. Illma. fecha 25 de Junio del presente año, llegado desta Comisaria de Colonia del Nuevo Santander en 15 del mes de Octubre proximo pasado, he practicado quantas diligencias me han sido posibles, á fin de informarme en las conversaciones privadas que se me han proporcionado con los oficiales y soldados, que concurrieron en el punto de Soto la Marina, en los tiempos de la guerra que se tubo con los cedi-ciosos que imbadieron aquel punto, en compañía de Mina, y el Padre Mier, mas todos me

han contestado diciendo el que jamas ablaron con ellos, particularmente con Mina, y el Padre Mier, ni saben el que jamas observasen conducta regular ni arreglada á la Santa Ley de Dios; que supieron de boca de algunos compañeros. el que los cedi-ciosos eran hombres orejones, pues no guardavan respecto á la honestidad, porque publicamente se desnudaban y se tiraban al rio á bañar, sin atender á que abia delante señoras de todas clases y edades que los estaban mirando, y finalmente que era publica y notoria la mala fé con que venian.

Tambien se me proporcionó el combersar con un vecino de la Marina, que casualmente pasó por esta Villa de mi residencia, y habiendole subcitado igual combersacion, me incignó que es Publico y notorio en la Marina, el que el Padre Mier le dijo al Padre Fray Manuel Marin, Cura actual, el que vien podia decir Misa con Aguardiente, y si estava fuerte le promisquara Agua, pues no se oponia á los Sagrados Ritos: Y que vien podia Casarse, pues el acia animo de tomarse ese partido llegado que fuera á su Patria Monterrey; que la Sagrada theologia y demas Sagrados Ritos eran entretenimientos que les daban á los muchachos para alucinarlos, que si seguia sus ideas lo haria obispo de una de las Provincias de por acá; que supó que esta declaracion y otros agregados semejantes, los habia autorizado el Padre Marin en una declaracion que dió al Sr. Comandante General D. Joaquin de Arredondo, segun supo por voz común de aquel Poblado. Y que tambien supo el que Mina havia echado un pregon de pena de la Vida á los soldados de su compañía que se atreviesen á tropellar y hacer daño á las señoras mugeres; que supo y vido pasar por las armas á Mazimo Garcia vezino de San Fernando de las Prezas por que se Robó la Capilla de Palo alto, y traya puesta la corona de Plata que una Sagrada Imagen de Maria Santisima tenia &c.

Haviendole dicho, Yo el Comisario, si podria certificarme con toda formalidad lo que decia, me contestó el que lo de el Padre Mier no podia acausa de que el no lo havia oydo de boca al Padre Mier, sino de la voz comun del Pueblo pero que se preguntase á el Sr. Arredondo y se sabria lo cierto, ó que se preguntase á el Padre Cura Fr. Manuel Marin, y se

sabria con toda claridad: Finalmente Sr. y Santo Tribunal, he pasado una suplicatoria al Sr. Comandante General Arredondo, para que S. Señoria por un efecto de su buen Afecto me diese un Traslado de la declaracion del Padre Marin y hasta esta fecha no me ha contestado acausa de su grabe enfermedad; Tambien supliqué á las Villas comprehendidas en mi Comisaria el que me remitiesen quantos papeles tengan de los insurgentes, de Mina, y demas, y se me contesta la que acompaño del Sr. The-niente Farias: Es quanto puedo decir á V. S. I., en cumplimiento del Superior oficio que acompaño, quedando entendido á mandar á ese Santo Tribunal, quantos papeles lleguen á mis manos en lo sucesibo; Quedando Siempre pronto á executar las Superiores ordenes de V. S. I. de quien es Fiel Subdito, y Capellan en esta Comisaria de las Villas del Norte de Colonia del nuevo Santander á 12 de Noviembre de 1817 &c. &c.—Fr. Antonio del Alamo.—Una rúbrica.

NUMERO 909.—INFORME DE NO EXISTIR PAPELES.—7 de Noviembre.

Laredo 7 de Noviembre de 1817.—M. R. PP. Fr. Antonio del Alamo.—Mi Venerado Capellan. Los papeles que V. P. me dice que solicite, de los que soltaron los Facciosos Mina y el Padre Mier; quando llegué á esta tube noticia se havian ya juntado algunas que alzaron las tropas, y Publicamente furon rotos y quemados por el comandante de armas Capitan Juan José Llanos. Estaré á la mira por si hubiesen quedado algunos; y quando no los pueda adquirir para mandarselos abisaré á V. P. para que disponga segun las facultades con que en esto lo tiene autorizado el Santo Tribunal.

Yo estoy algo enfermo de las mojudas del temporal que me alcansó en el camino, causa porque puede que llegue á tiempo de fiestas; pero lo haré luego que mejore con el objeto de sepultar el cadaver de mi compadre Vela y comensaré la distribucion de vienes para pagar sus deudas.

Maria Guadalupe y Juanito saludan á V. P. con el imbariable afecto de siempre. Yo le re-

mito los papeles que pide á Llano, y le ruego no tenga un instante ociosa la inutilidad de su imbariable Servidor que lo ama de corazón y B. S. M.—*José Andrés Farías*.—Una rúbrica.

NUMERO 910.—AUTO DEL RECIBO.—7 de Febrero de 1818.

Inquisicion de Mexico y Febrero 7 de 1818.—Señores Inquisidores Pereda, y Tirado.—Al primer quaderno de los autos y escribase dé orden á este Comisionado para que remita el Obtante que tiene en su poder en la primera ocacion oportuna.—Una rúbrica.

NUMERO 911.—REMISION DE VARIOS DOCUMENTOS Á LA INQUISICION POR EL COMISIONADO ALAMO.—Varias fechas.

M. R. P. C. Fr. Antonio del Alamo.—Altamira Octubre 9 de 1817.—Mi Reverendo Padre y Señor: Despues de saludar á V. P. y desearle la mejor salud, paso á decirle que acompaño el adjunto papel ó exposicion del traidor Mina, para que V. P. lo lea con algun cuidado, y bea las infamias y ponzoña de este Rebelde, que conociendo que V. P. apreciará mucho el berlo, lo he mantenido en mi poder para llevarselo, pero ya que la suerte no me lo concede, se lo remito haora que hay seguridad para que se ria, y lo mande quemar, pues semejante papel no deve de existir en este mundo. V. P. paselo bien y mande con dominio á su atento y seguro servidor Q. B. S. M.—*José María Zamora*.—Una rúbrica.

Impuesto de cuanto V. me dice en Oficio de 15 de Octubre último contesto diciendo: Que los pocos dias que permanecí en Soto la Marina no supe de los revolucionarios de Galbeston el P. D. Servando Mier, que á este pasó con comision del Cabildo Eclesiástico el Presbítero D. Joaquin Guzman á tomar informacion sobre sus procedimientos en el tiempo que permaneció en aquel punto.

Dios guarde á V. muchos años. Laredo y Noviembre 17 de 1817.—*Juan José Llanos*.—Una rúbrica.

Señor Secretario del Santo Tribunal, de la Corte de Mexico.—Señor.—Remito á V. S. un papel seductivo de los que desparramó el Reo Mina, el qual se me ha mandado segun que se me dice en la carta que acompaña, dando noticia á V. S. de que en estas Villas sujetas á mi Comisaría no hay nobedad en cosa alguna, y lo mismo he savido por los Correos que cada dia vajan de la Vadia de S. Bernardo y Bezar, hasta la entrada del Misisipi.

Dios Nuestro Señor conserbe la salud de V. S. los dilatados años que en la Comisaría de las Villas del Norte de Colonia, le decea su Fiel Capellan y Subdito Q. B. S. P á 24 de Noviembre de 1817.—*Fr. Antonio del Alamo*.—Una rúbrica.

En contestacion del oficio que Vmd. me remitió, de orden del Santo Tribunal con fecha 25 del proximo pasado Junio, y recibí el 2 de Agosto digo: que para el puntual cumplimiento de sus respetables ordenes emprendí inmediatamente la visita de mi cargo, no obstante hallarse los caminos casi intransitables, solo con el objeto de desempeñar con la mayor brevedad la comision que el Santo Tribunal, habia tenido la bondad, de confiarme: pero una enfermedad de calenturas que me arrebató en la Colonia, la que me mortificó tres meses, asido la unica causa de no haber contestado con la debida puntualidad.

Habiendo tomado informe con la exactitud posible, de las maximas, y conducta cristiana, del traydor Mina, y del P. Fr. Servando Mier, sin embargo de haber oido proposiciones escandalosas particularmente del segundo no he hallado los testigos contestes, y los mas que solo habian oido decir, pero que no podian asegurar de su realidad.

Lo que me parece indispensable es, que Vmd. se digne comunicar al Santo Tribunal, que en Altamira en casa del Coronel D. Cayetano Quintero, hay varios Libros y algunos papeles, que trajeron los sequiaces de dicho Mina, que no comprendí su contenido por hallarse en Lengua Francesa que ignoro, por si acaso contienen alguna cosa en contra de nuestra sagrada Religion puede V. S. si fuere de su superior agrado, expedir su respetable orden para que se recojan.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Villa de

Valles. Diciembre 3 de 1817.—*Fr. Damaso Sainz*.—Una rúbrica.—Sr. D. Casiano de Charri, Secretario del Santo oficio.

CARTAS DEL P. MIER AL DR. PEREA Y AL SECRETARIO DE LA INQUISICION.

NUMERO 912.—CARTAS DEL DR. MIER AL DR. PEREA Y AL SECRETARIO DE LA INQUISICION.

Al Señor Perea.—Muy Señor mio y venerado paisano: despues de muchas instancias inútiles hechas en 21 meses de prision, recurro á V. S. como á decano y que me parece dotado de entrañas piadosas, para rogarle que no se me anticipen las penas de los condenados y se reserve á Dios el imponerlas.

Hablo de las tinieblas, en que de cada 24 horas yazco las 13 ó 14, porque desde las 5 de la tarde anochece en mi encierro hasta las 6 ó 7 de la mañana. Cuatro ó cinco horas son las que duermo, porque siempre he sido escaso de sueño. ¿Y que hacer en las 9 ó 10 restantes?

Para ocupar las 3 horas que van desde las 5 hasta las 8 de la noche en que me dan luz y son para mi las mas pesadas, el arbitrio que uso de aligerarlas es reservar para entonces no solo mis devociones, sino cuanto sé de memoria del Oficio divino, dexando las lecciones &c. para cuando tengo luz. Trastorno ilícito, pero á que me obliga la necesidad para evitar la ociosidad, la melancolia y la desesperacion.

A las 8 comienza á arder la velita que me dan, cuya opaca luz me representa bien la de mi última agonía, y que al cabo no dura sino hora y media. ¡Y como explicar lo que padezco desde entonces hasta las 2, 3 ó 4 de la mañana en que comienzo á dormir, si es que puedo, despues de haberseme puesto la cabeza como un horno á fuerza de pensar, y de pensar en el abismo de mi desgracia!

¿A que viene, Señor, escasear tanto la luz que siempre hace compañía á un infeliz? ¿No hace Dios, como dice el Evangelio, salir igualmente su luz sobre los buenos y los malos? A los viejos ya parece que se nos apaga el sol: ¿por que aumentar la tristeza en mi corazón? Las prisiones solo se dirigen á asegurar la

persona, que se quiere juzgar, Todo lo que sobreañada en su perjuicio es contrario á las leyes, á la caridad y la justicia. Se castigaria á un inocente, pues legalmente se reputa tal el que todavia no ha sido oido ni convencido.

¿Que perderá el tribunal con concederme cada noche una vela de á medio, que tiene qualquier miserable en su casa; y recado para encenderla desde que falta la luz, ó cuando se me apaga como muchas veces sucede? ¿He de quemar la puerta? no estoy loco, y lo mismo podria hacer con la velita que me dan sin quedar por eso libre. El recado de sacar lumbre se concede á otros presos para fimar: ¿Seria un demérito para concedérmelo el carecer de este vicio?

Luego salen con la costumbre: Pero la costumbre sin razon, dice S. Cypriano, no es mas que un desatino viejo. ¿Porque no quema todavia el Tribunal los hombres vivos en un braceró? ¿no dá tormentos? ¿no usa chincheros y pulpueros que yo alcancé á ver? Costumbres eran de siglos: la razon las abolió. Y yo no la veo para añadir con la oscuridad afliccion al afligido. ¿No es bastante hallarme sin honor, sin bienes, sin libertad, sin comunicacion y como excomulgado?

El 2º precepto de la ley de Dios, por el cual nos ha de juzgar sin excepcion y sin que valga ley humana ni costumbre, es: amarás á tu proximo como á tí mismo: ¿Y delante de Dios quemar V. SS. en mi situacion para sí las tinieblas que padezco? *Quod tibi fieri non vis, alteri ne feceris.*

Espero pues de la piedad y compasion de V. S. provea de que se me dé cada dia una vela de á medio, y recado para encenderla.

Super omnia hæc charitatem habete, quæ est vinculum perfectionis.

Señor Secretario.

Mui estimado paisano: he estado parado todas las vacaciones por faltarme el hilo de lo antecedente para seguir escribiendo y así ruego á V. me envíe papel y todo lo escrito.

Tampoco tengo libros, y va para un mes que pedí de los míos la *China ilustrada* de Kiker, y á *Laet descripcion del Nuevo Mundo*. Son los dos únicos tomos en folio que hay entre mis libros, y así no pueden equivocarse. Si no, envíeme V. las *Libertades de la Iglesia*

Galicana; que son 4 ó 5 tomos en pasta 4ª mayor. Si no, lo primero que V. encuentre, y principalmente la *Biblia* en 4ª grueso, único tomo forrado en taflete encarnado. Tenga V. compacion de este infeliz y no se duerma tanto.

NUMERO 913.—FACULTAD Á FR. DIEGO MIGUEL BRINGAS, PARA QUE NOMBRE COMISIONADO QUE PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS QUE SE INDICAN EN PADILLA.—15 de Julio de 1817.

En este Santo Oficio hay relación, que estando en el Soto de la Marina el P. Marin Religioso del Colegio de la Santa Cruz de Querétaro para regresarse por aquella via á España, por no decirles misa al Traydor Mina, al Apostata Mier y sus secuaces, se bebió el vino, y que entonces el P. Mier lo quiso obligar á decir misa con aguardiente, para lo qual le dixo, que le dispensaba, pero el P. Marin se opuso fuertemente á tan temible atentado; le propuso que lo haria Obispo de la Marina, luego que llegase á Monterrey, en donde juntaria el Clero, para que en lo sucesivo hiciese la eleccion de Obispos, por no corresponderle al Rey: le propuso otras mil cosas dicho P. Mier sumamente extraordinarias y escandalosas, y concluyó con decir, que la Teologia era un tejido de disparates; que concedió el dia que llegó ochenta dias de indulgencias á los que salieron á acompañarle para la entrada, y que finalmente exerció otras funciones Papales: en cuya virtud hemos acordado, comisionar al Religioso ó Eclesiastico que nuestro Comisario y Calificador de Querétaro Fr. Diego Miguel de Bringas, nombrase en dicho Pueblo de Padilla, por la confianza que del tenemos, y conocimiento que podrá tener del sugeto que pueda desempeñarla; poniendo el Comisionado nombrado á continuacion de esta, auto de obediencia, y nombrando de Notario un Religioso ó Eclesiastico de toda su satisfaccion y confianza, (para lo que damos facultad) y prestando ambos juramento de fidelidad y secreto, que sentará tambien á continuacion por diligencia, y mandará comparecer ante sí y dicho Notario al R. Padre Marín, y siendo presente, le recibirá su declaracion en forma, y baxo de juramento por las preguntas generales de la adjunta Cartilla nu-

meros 4 y 6 y sentadas sus respuestas, por las particulares de lo que arriba se refiere con relacion al P. Mier, si contestare á las preguntas lo executará con toda claridad, ingenuidad y verdad, expresando todas las proposiciones y hechos, que oyó, vió, y supo haver proferido el Apostata Mier, con que motivo, en que dia, mes y año, quantas ocasiones, y ante que personas, si quando las produjo se hallaba perturbado de potencias y sentidos, por colera, pasion ó bebida, expresando ademas el dicho P. Marin el trage é insignias que traya el Apostata Mier, y funciones que exercia, debiendo expresar esto, con la mayor distincion y claridad; pero si aun no contestare, se le reconven- dan con la municion del numero 8 fuele dicho que en el Sto. Oficio hay relacion de que cierto sugeto (que es el Apostata Mier) dixo, profirió, ó hizo á su presencia (aquí entenderá todo lo que resulta al principio de la Comision contra el Apostata Mier) y así se le amonesta y encarga, que por reverencia de Dios nuestro Señor, recorra bien su memoria y diga la verdad: y con lo que expusiere se concluirá la declaracion en la que se ratificará al tercero dia ante personas honestas con arreglo á los numeros 19 y 20 de la Cartilla y sus notas finales.

Si de esta declaracion resultaren algunos contestes, procederá igualmente á examinarlos y ratificarlos en la forma que el anterior previniendo ademas á nuestro Comisionado, que si dicho P. Marin ó alguno otro supiere ó huviere entendido, que el Traydor Mina ó alguno de sus secuaces huviesen proferido algunas proposiciones contra nuestra Santa Religion, ó exparcido proclamas incendiarias y revolucionarias, proceda al examen en la misma forma que con los anteriores, advirtiendole que para estos forme expediente por separado, recogiendo ademas quantas proclamas y papeles hayan esparcido, y sepa en poder de quien se hallan; y evaquadas las diligencias en los terminos prevenidos, nos las remitirá acompañadas de esta y la Cartilla, y quantas proclamas, y papeles recoja, con sobre al M. R. P. Fr. Diego Miguel de Bringas, informándonos ademas al margen de cada declaracion el credito y fé que merezca cada testigo, y sobre la vida y conducta que ha observado el P. Mier, y comun reputacion que ha merecido.

Dios guarde á nuestro Comisionado muchos años. Inquisicion de Mexico y Julio 15 de 1817.—*Dr. D. Antonio de Pereda.*—Una rúbrica.—*Dr. D. José Antonio Tirado, y Priego.*—Una rúbrica.—*D. José Maria Ris, Secretario.*—Una rúbrica.—Al Comisionado del Santo Oficio que el R. P. Fr. Diego Miguel Bringas Comisario y Calificador, nombrase.

NUMERO 914.—NOMBRAMIENTO PARA COMISIONADO S. FR. JOSÉ MARIA ARGOMANIZ.—9 de Agosto de 1817.

Fray Diego Miguel Bringas predicador Apostolico, y de S. M. Calificador y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico: en virtud de la facultad, que me da el Illmo. R. y Apostolico Tribunal de la Santa Inquisicion de Mexico para nombrar un Religioso, ó Eclesiastico de mi confianza, que practique las diligencias mandadas hacer por el Santo Oficio en el precedente despacho; teniendo satisfaccion bastante de la religiosidad del P. Predicador Fr. José Maria Argomaniz de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco, Ministro actual de la Mision de Xaumave, en uso de dicha facultad, nombro al dicho R. S. Fr. José Argomaniz, para la practica de dichas diligencias, segun, y como manda, y ordena el Santo Tribunal se formalizen en el precedente despacho. Y para que conste lo firmé en este Colegio Apostolico de la Santa Cruz de Querétaro á nueve de Agosto de mil ochocientos diez y siete años.—*Fr. Diego Miguel Bringas.*—Una rúbrica.

NUMERO 915.—DEVOLUCION DEL NOMBRAMIENTO, CARTILLA É INSTRUCCIONES, EXPLICANDO LAS CAUSAS POR QUÉ NO PUEDEN DESEMPEÑAR LA COMISION.—16 de Diciembre de 1817.

La Comision antecedente con que V. P. (como Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, y en virtud de la facultad que le dá el Illmo., Real, y Apostolico Tribunal) de que se ha servido fiar á mi insuficiencia; no hay duda, sino que la habria practicado dando el debido obediencia á tan Supremo

Tribunal, si pendiese de solo mi arbitrio, y no tubiera los obstaculos que expondré brevemente: en primer lugar, dista esta Villa de mi residencia á la de Padilla (en donde se manda practicar las diligencias) cerca de quarenta leguas, no de muy buen camino: en segundo lugar; tengo confiada á mi cuidado esta feligresia, que pasa de dos mil almas; tiene esta Parroquia deposito, y por lo mismo, no permite la falta de Ministro, agregandose á esto la mucha enfermedad que en todos los años se experimenta á los fines, y principios de año, y con esta fecha actualmente se está experimentando: En tercer lugar, tanto la Custodia, como la Sagrada Mitra, están muy escasos de operarios Evangelicos, de suerte que de varias partes en donde ha habido indispensablemente dos, ó mas Ministros, apenas hay uno, por lo que debe inferirse, que quitado alguno de sus Ministerios sufre el lugar muchos males. Últimamente, y atendidas estas, (que á mi me parecen dificultades) me resta la de elegir Notario tal qual debe ser para un asunto tan importante) y ofreciendoseme á mi para Comisionado las dificultades que expreso, creo que las mismas militan en el sugeto que nombre por lo que llevo expuesto.

En cuya virtud, debuelbo á V. P. el Superior Despacho y Cartilla, no sin dolor de mi corazon por no poder hacer tan importante servicio; mas si depues de todo, y en virtud de mi nombramiento se ha de llevar adelante la Superior orden, desde luego me sugeto á lo que el Santo Oficio determine.

Dios guarde á V. P. muchos años. Villa de la Purísima Concepcion de Jaumave Diciembre 16 de 1817.—*Fr. José Maria Argomaniz.*—Una rúbrica.

Al R. P. Comisionado del Santo Oficio Fr. Diego Miguel de Bringas.

NUMERO 916.—NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO COMISIONADO Á FR. JOSÉ CRESPO.—6 de Febrero de 1817.

Fr. Diego Miguel Bringas Predicador Apostolico y de Sa Magestad Calificador y Comisionado del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico: en virtud de la facultad que me dá el

Santo Tribunal; para nombrar un Eclesiastico de mi confianza, que practique las diligencias contenidas en el Despacho que antecede, y vista la excusa que asienta para no hacerlas el R. P. Fr. José Argomaniz, teniendo satisfaccion bastante de la instruccion y religiosidad del R. P. Predicador Apostolico Fr. José Crespo, Misionero de la Mision de Palmas del cargo del colegio N. P. Santo Francisco de Pachuca: en uso de dicha facultad, le nombro para la practica de estas diligencias, segun, y como manda el Santo Tribunal se formalicen en el precedente Despacho. Y para que conste lo firmé en este Colegio de la Santa Cruz de Queretaro, á seis de Febrero, de mil ochocientos diez y ocho años.—*Fr. Diego Miguel Bringas.*—Una rúbrica.

M. R. P. Comisionado del Santo Oficio Fr. Diego Miguel de Bringas.

NUMERO 917.—ACEPTACION DEL COMISIONADO.—11 de Marzo de 1818.

En esta Mision de San José de Palmas (Indios Infeles) de la Colonia del Nuevo Santander habiendo recibido hoy dia diez de Marzo del año de mil ochocientos diez y ocho el Despacho que antecede emanado del Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico, y comision que con fecha seis de Febrero me confiere, el Reverendo Padre Comisario, y Calificador, Predicador, Apostolico Fr. Diego Miguel Bringas. Y en obediencia á dicho Real, Eclesiastico y supremo Tribunal digo: Que acepto, y obedezco el expresado nombramiento que se hace de mi inutilidad, prometiendo á Dios Nuestro Señor por mi parte el desempeño de la practica en estas diligencias, y el inviolable secreto á ellos anexo, y para la debida constancia lo firmo de mi mano en la referida de Palmas hoy once de Marzo año mil ochocientos diez y ocho.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.

NUMERO 918.—NOMBRAMIENTO DE NOTARIO Á FR. JUAN NEPOMUCENO PAULIN.—12 de Marzo de 1818.

En la expresada Mision de Palmas dia on-

ce de Marzo del citado año yo Fr. José Crespo Comisionado del Santo Oficio para la practica de las diligencias que anteceden, y en uso de la facultad que dicho Supremo Tribunal me confiere para nombrar un Religioso ó Eclesiastico de mi satisfaccion y confianza para que me acompañe de Notario en la sequela de ellas; teniendo noticia de la religiosidad, instruccion y demas del R. P. Fr. Juan Nepomuceno Paulin cura de la villa de Santillana, distante de esta mision diez y ocho leguas, y de allí del punto de Soto de la Marina, como nueve (que es á donde pienso comenzar y continuar hasta su finalizacion dicha practica), desde luego nombro, y señalo para tal Notario á dicho R. P. y para poderlo verificar y obtener su aceptacion, hoy doce de Marzo de mil ochocientos diez y ocho á las ocho de la mañana emprendiendo mi viaje á caballo hasta dicha villa de Santillana. Y lo asiento por diligencia.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.

NUMERO 919.—ACEPTACION DEL NOTARIO.—13 de Mayo de 1817.

En la villa de Santillana dia trece de marzo de mil ochocientos diez y ocho. Yo Fray Juan Nepomuceno Paulin Cura en encomienda de dicha Villa, y religioso de la regular observancia de nuestro S. P. S. Francisco de la Provincia de los Zacatecas, habiendome hecho saver el R. P. Fr. José Crespo comisionado por el Santo Oficio en estas diligencias el nombramiento y eleccion que de mi ha hecho de Notario, digo: que desde luego acepto el referido Nombramiento, prometiendo el secreto bajo religion del juramento, y el debido desempeño en la practica de las expresadas diligencias y para constancia lo firmé en la expresada Villa, mes y año haciendolo con migo dicho R. P. Comisionado.—*Fr. José Crespo.*—Una rúbrica.—*Dr. Juan Nepomuceno Paulin.*—Una rúbrica.

NUMERO 920.—DECLARACION DE FR. MANUEL MARIN, CURA DE SOTO LA MARINA.—15 de Marzo de 1818.

En la villa de Soto de la Marina dia quin-

ce del mes de Marzo año mil ochocientos diez y ocho como á las ocho de la noche ante el P. Comisionado del Santo Oficio Fr. José Crespo pareció siendo llamado, y juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y de guardar el secreto un Religioso de N. S. P. S. Francisco de la Provincia de los Zacatecas dijo llamarse Fr. Manuel Maria Marina Marin, ser sacerdote, de veinte y nueve años de edad, originario de la Villa de Aguas Calientes, hijo legitimo de Jose Anselmo Marin y de Doña Rosalia Ponce, su empleo Predicador y Cura en encomienda de la expresada Villa de la Marina y preguntado: si sabe ó presume la causa porque ha sido llamado, dijo: que presume será para informar y declarar sobre lo que pasó á aconteció con el P. Mier los dias que vivió y estuvo este en Soto la Marina, desde que entró Mina hasta el dia que dicho Padre Marin se ausento mediante su fuga, y habiendose expresado en esta manera le dije que atendiendo al juramento prestado haga una relacion exacta con toda ingenuidad, claridad y verdad expresando quantas proposiciones oyó, y hechos que vió en dicho Padre Mier, y no son con arreglo á la fé y santa religion Catholica Apostolica Romana que profesamos y su verval exposicion es en los términos siguientes: "El dia del ingreso del Padre Mier á esta Villa que fué (segun mi conocimiento) el veinte y uno de Abril del año proximo pasado, hizo una exhortacion al Pueblo dirigida á que abrazase esta la libertad, y abandonasen la subordinacion á N. Soberano, dando por motivos la poca conducta, que decia observaba Nuestro Rey y los muchos escandalos que havia causado, asi en su prision de Francia, como al regreso á su Trono, y despues de varias palabras indecorosas á S. M. cuales fueron decir: havia tenido varios hijos Espurios en su prision y que dicho nuestro Soberano se presumia lo fuera, y por tanto, no acreedor á la corona de España, como tambien por lo injusto que era en dar á sus vasallos, el debido premio á sus tareas, como havia sucedido con Mina, y otros varios que havian expuesto su vida, y derramado su sangre, por elevarlo de nuevo á su trono, correspondiéndoles con hechos de la mayor ingratitud. Estas eran las pruebas fundamentales con que en la primera

noche quiso apoyar su partido de la libertad."

«Ademas de lo dicho el dia que llegó el Padre Mier al citado punto de la marina me mandó á la Parroquia que dijese al Pueblo: les concedia ochenta dias de indulgencia á todos los que le havian acompañado en su entrada. Dió bendiciones Episcopales hasta llegar á la posada, en donde hizo la exhortacion arriba dicha. Prometió á mas de lo dicho que no pagarian diezmos ni Primicias, que no pagarian Alcabalas, y que se repartirian tierras y bienes realengos á los que abrasasen el partido de la libertad. Vestia centro morado y las bueltas de la casaca con solideo, y guantes del mismo color. Traia un cintillo que no se si lo portaba por Doctor ó por Obispo. Lo que sí ví dos ó tres veces fue: que lo dió á que lo osculasen. No le ví otras vestiduras Pontificales las mismas de que le despojé por orden del Sr. Arredondo y las mismas que entregué á dicho Señor. Celebró dos misas. En la primera asistí con el objeto de observarle en las ceremonias, y ritos. No ví en ellas cosa que indicase á Obispo, y lo unico que noté el que se quitaba el solideo desde el canon hasta la comunion siendo lo demas de la misa conforme al rito Dominicano. Y preguntandole antes de celebrar me instruyese en las ceremonias Episcopales, para poderle ayudar me respondió, que no las hacia por no dilatar, y por faltar los ornamentos necesarios para el efecto.

«El dia catorce de Mayo fué llamado por el referido Padre Mier, y estando presente Mina, y su auditor, me preguntó dicho Mina ¿que si tenia vino para celebrar el dia siguiente? porque havia advertido el Padre Mier que yo no celebraba desde su ingreso; y que juzgarian los Pueblos, que yo no lo hacia, porque ellos fuesen herejes, y que convenia lo hiciese en la festividad del dia siguiente, y habiendole dicho que no tenia vino para debir Misa, quiso persuadirme el citado Padre Mier, con razones: que celebrase con aguardiente de castilla, y despues de una gran disputa que tubimos, me resolví á padecer cualquiera cosa, antes que seguir su sistema.

Preguntado aqui dicho Padre Marin si esta opinion de celebrar con aguardiente la sostenia, ó solo la disputaba por arguir, y tantear-